

**DECRETO DEL DELEGADO DEL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD POR EL QUE SE ORDENA AL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DEL AGUA Y ZONAS VERDES QUE ADOpte LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA APERTURA GRADUAL AL PÚBLICO DE LOS PARQUES MUNICIPALES Y DE LAS INSTALACIONES RECREATIVAS INFANTILES Y DEPORTIVAS EXISTENTES EN LOS PARQUES, JARDINES Y ZONAS VERDES DE LA CIUDAD DE MADRID CUYO CIERRE SE ACORDÓ COMO CONSECUENCIA DE LOS EFECTOS DE LA NEVADA CAUSADA POR EL EVENTO METEOROLÓGICO EXTRAORDINARIO DENOMINADO FILOMENA.**

La nevada de más de 50 centímetros consecuencia del evento meteorológico extraordinario y excepcional denominado "Filomena" ha supuesto, de acuerdo con las estimaciones más recientes una afección global al arbolado en conservación municipal que supera el 40%.

La situación de peligro de desprendimiento de ramas y de caída de árboles, sumada a la previsión meteorológica de bajas temperaturas generó unas necesidades imprevistas de actuación de forma inmediata para evitar daños materiales y personales.

Por ello, el Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad aprobó el Decreto de 11 de enero de 2020, por el que se ordena la ejecución, con carácter de emergencia, del servicio de revisión de daños y actuaciones de talas y podas sobre el arbolado en conservación municipal dañado por los efectos de la nevada del evento meteorológico extraordinario denominado Filomena.

Como medida adicional, el Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad dictó el Decreto de 12 de enero de 2021, por el que se ordena al Director General de Gestión del Agua y Zonas Verdes que adopte las medidas necesarias para proceder a la suspensión de la apertura al público de los parques y zonas verdes municipales, así como de las instalaciones recreativas infantiles y deportivas existentes en los parques, jardines y zonas verdes de la ciudad de Madrid.

Desde distintas instancias municipales se ha solicitado que una vez sean revisadas las zonas verdes, se proceda a abrir las o levantar la suspensión de uso de las instalaciones infantiles o deportivas existentes en su interior sin esperar a la finalización del periodo de 50 días que establece el Decreto de emergencia.

Consideradas estas peticiones y a la vista del avance de los trabajos de revisión y recuperación llevados a cabo, y en la medida en que se pueda garantizar la seguridad de personas y bienes, sería posible la apertura gradual de los parques municipales y de las instalaciones recreativas infantiles y deportivas existentes en ellos.

Por todo ello, y en uso de las competencias atribuidas en el Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad,



**DISPONGO**

**PRIMERO.-** Ordenar al Director General de Gestión del Agua y Zonas Verdes que adopte las medidas necesarias para la apertura gradual al público de los parques, jardines y zonas verdes en conservación municipal y de las instalaciones recreativas infantiles y deportivas existentes en ellos competencia de esa Dirección General, una vez se haya realizado la revisión de seguridad del arbolado.

**SEGUNDO.-** La apertura de los parques, jardines y zonas verdes y de las instalaciones recreativas infantiles y deportivas existentes en ellos se realizará caso por caso, y una vez que las empresas adjudicatarias de los distintos servicios de revisión de daños y actuaciones de talas y podas sobre el arbolado dañado hayan remitido la documentación correspondiente, que será analizada por los servicios técnicos municipales dependientes de ese centro directivo. Realizadas las comprobaciones que estimen oportunas, podrán proponer a la Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes, en su caso, la apertura de los parques y zonas verdes que se especifiquen.

**TERCERO.-** Dado que la conservación de determinadas instalaciones recreativas infantiles y deportivas existentes en los parques, jardines y zonas verdes de la ciudad de Madrid corresponde a la Dirección General de Servicios de Limpieza y Residuos (contrato integral 5) y, en su caso, a los Distritos, la Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes les dará traslado de las Resoluciones de apertura dictadas, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Asimismo, las resoluciones de apertura de la Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes se notificarán a la Coordinación General de Distritos y a la Policía Municipal para que retire la baliza que impide el acceso y uso de la zona verde.

**CUARTO.-** Dar traslado del presente decreto, para su conocimiento, a la Dirección General de Servicios de Limpieza y Residuos, a los Concejales Presidentes de los Distritos, a la Coordinación General de Distritos y a la Policía Municipal.

**QUINTO.-** Dar traslado del presente decreto a las empresas concesionarias del contrato de gestión integral del servicio público de parques y viveros municipales, y del contrato integral de gestión del servicio público de limpieza y conservación de los espacios públicos y zonas verdes, para que adopten las medidas necesarias para cumplir las instrucciones que reciban de la Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes.

*Firmado electrónicamente*  
EL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE  
MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

Borja Carabante Muntada

## Información de Firmantes del Documento

